

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-091-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE CATEGORIA Y ACTIVIDAD DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL GRAFI MART, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMO USUARIA DE
ZONA LIBRE

FECHA: 23 DE JUNIO DEL 2021



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **GRAFI MART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con Registro Tributario Nacional No. **05019016863882**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres (ZOLI), que obra en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos bajo el Tomo III, Folio No. 014, Registro No. 014-2017 de fecha 07 de junio del 2017, como Usuaria de la Zona Libre ZOLI COFRADÍA INDUSTRIAL PARK, S.A., para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación de todo tipo de tintas para la industria textil, las cuales serán reexportadas a empresas ubicadas dentro del Régimen de Zona Libre de nuestro país, así como otros países. Posteriormente, según Registro DRNOSP-021-2019, se autorizó el traslado de todas sus operaciones a la Zona Libre **AEREO IMPEX S.A.**; posteriormente se validaron sus beneficios según Resolución No. 340-2020 de fecha 13 de octubre del 2020.

Finalmente, el Infrascrito Director Regional Noroccidental de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **CONSTANCIA** de fecha 06 de mayo del 2021, **HACE CONSTAR:** Que se da por acreditada la ampliación de categoría y actividad a favor de la Sociedad Mercantil **GRAFI MART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, quedando facultada para desarrollar la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación en donde se dedicará a la producción de tintas y sus derivados para uso en serigrafía textil, producto que será comercializado a empresas de Zonas Libre y empresas del exterior. Los

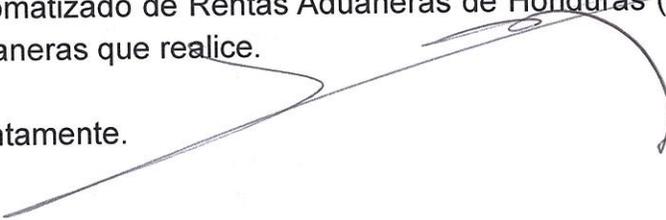
PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-091-2021

beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria son extensivos para la presente ampliación de actividad.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: " Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional de cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta", Asimismo, el Artículo 1 del Decreto antes señalado, reforma el Artículo 19 del Decreto No. 356, en donde se establece que las personas naturales o jurídicas que operen en la Zona Libre y los actos que se ejecuten en ella, no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales Extranjeras, a excepción de las mercancías destinadas al mercado nacional".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **GRAFI MART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, continua adscrita al Código de Aduana **6102**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **AEREO IMPEX S.A.**, ubicada en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.




MTA/AA/Yp
CC: Archivo